



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N°67/2018

LICEO RUIZ TAGLE



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

DECRETO N°67/2018



CONTENIDOS

- Artículo 1°: Decreto de Evaluación.
- Artículo 2°: Efectos del Decreto N° 67 del año 2018.
- Artículo 3°: Consideraciones específicas de la evaluación en el Liceo Ruiz Tagle.
- Artículo 4°: Tipos de evaluación.
- Artículo 5°: Evaluación del Plan de Estudio.
- Artículo 6°: Certificación de Especialistas.
- Artículo 7°: Informe de logros (O.A.).
- Artículo 8°: Informe de logros (O.T.A.).
- Artículo 9°: Calificaciones de los estudiantes.
- Artículo 10°: Aprobación en cada asignatura.
- Artículo 11°: Calificación en las asignaturas de Religión, Orientación y Consejo de Curso.
- Artículo 12°: Estrategias de aprendizajes compartidos.
- Artículo 13°: Calificaciones mínimas semestrales.
- Artículo 14°: Porcentaje significativo de reprobación en una evaluación.
- Artículo 15°: Corrección de evaluación y retroalimentación.
- Artículo 16°: Modificación o anulación de calificaciones.
- Artículo 17°: Talleres de libre disposición (JEC).
- Artículo 18°: Calificación de los estudiantes.
- Artículo 19°: Cierre evaluativo semestral y anual.
- Artículo 20°: Fecha de cierre evaluativo para el nivel de IV° de Educación Media.
- Artículo 21°: Prohibición de calificación.
- Artículo 22°: Registro oficial de las calificaciones.
- Artículo 23°: Medidas de apoyo al estudiante con notas deficiente y/o baja asistencia.
- Artículo 24°: Transmitir o recibir información parcial o total durante una evaluación.
- Artículo 25°: Estímulos y reconocimientos para los estudiantes.
- Artículo 26°: Ausencia a evaluaciones.
- Artículo 27°: Negación a dar una evaluación.
- Artículo 28°: Cantidad de evaluaciones sumativas por día.
- Artículo 29: Participación y evaluación en las clases de Educación Física y Salud.
- Artículo 30°: Aprendizajes Basados en Proyectos (ABP) o trabajos colaborativos inter asignaturas.
- Artículo 31°: Ingresos de estudiantes en el transcurso del año escolar.
- Artículo 32°: Atención de padres, madres y/o apoderados.
- Artículo 33°: Ausencias en representación del Liceo.
- Artículo 34°: Alerta ambiental, preemergencia o emergencia.
- Artículo 35°: Solicitud de ausencias por viajes.
- Artículo 36°: Cierre anticipado del Año Escolar.
- Artículo 37°: Promoción de los estudiantes.
- Artículo 38: Situación de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción.
- Artículo 39°: Acompañamiento pedagógico.
- Artículo 40°: Renovación de matrícula.
- Artículo 41°: Situación final y certificado de estudio.
- Artículo 42°: Certificado Anual de Estudio e Informe de Desarrollo Personal y Social.
- Artículo 43°: Actas de registro de calificaciones y situación final de los estudiantes.
- Artículo 44°: Licencia de Educación Media.
- Artículo 45°: Situación no previstas.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DECRETO N°67/2018

Principios y definiciones.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Liceo Ruiz Tagle ofrece a los estudiantes una educación de calidad centrada en la excelencia académica y formativa, en una acción integradora con la familia que responda a las exigencias y desafíos que nuestro país y el mundo actual demanda a las nuevas generaciones.

En el Liceo Ruiz Tagle la propuesta educativa se entiende como un proceso, que compromete de parte de los estudiantes su voluntad, compromiso y constancia en la consecución de su proyecto de vida, en que el amor a la cultura y al saber lo impulsa a proponerse y alcanzar metas altas.

Las exigencias académicas y formativas consideran el desarrollo de los talentos de sus estudiantes, expresadas en actitudes, habilidades, destrezas y cualidades.

En este sentido, **la evaluación, calificación y promoción escolar** permiten valorar el avance y los resultados del proceso de los estudiantes a partir de evidencias **que garanticen una educación pertinente**, significativa para el estudiante y relevante para la sociedad.

Creemos que la evaluación y calificación objetiva, oportuna y aplicada permanentemente mejorala calidad educativa. Esta convicción nos mueve **y nos compromete en la búsqueda de acciones concretas y pertinentes para que todos los estudiantes aprendan.**

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°: Decreto de Evaluación

El Decreto Supremo N°67 del año 2018, establece nuevas normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal, en los niveles de Educación Básica y Educación Media, en todas sus formaciones diferenciadas en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

Este mismo decreto dispone que los establecimientos educacionales deberán ajustar sus correspondientes reglamentos de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas en el presente decreto.

El proceso de elaboración y modificación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar del Liceo Ruiz Tagle, como lo dispone la normativa legal, artículo N°16, fue liderado por el Consejo Directivo y el Área Académica en la elaboración de una propuesta que tuviera como base las disposiciones del presente decreto y de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), como del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) del establecimiento educacional.

El Consejo Directivo canalizó la participación del Consejo de Profesores y los aportes de los demás miembros de la comunidad educativa.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N°67/2018

Artículo 2º. Efectos del presente decreto, se entenderá por:

- a. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada, en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e. **Promoción:** Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.

Artículo 3º: Consideraciones específicas de la evaluación en el Liceo Ruiz Tagle.

- a. El Liceo Ruiz Tagle considera la evaluación y calificación como un proceso permanente, cuya finalidad es proporcionar información a los docentes para que tomen decisiones oportunas, para apoyar a los estudiantes en sus procesos de aprendizajes, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.
- b. La evaluación está referida a los objetivos de aprendizajes que se pretenden medir en los distintos ámbitos de la tarea educativa, según los criterios evaluativos y lineamientos que determina el establecimiento en cuanto a sistemas, tipos de instrumentos, periodicidad y forma de aplicar dicha evaluación.
- c. El año escolar se organizará en periodo escolares semestrales. A mitad de cada semestre entregará un **Informe Parcial** y al culminar este periodo un informe **Final de Calificaciones**.
- d. Al comenzar el año escolar, en la página web del Liceo Ruiz Tagle e comunica a los estudiantes, padres, madres y apoderados el contenido del presente Reglamento.
- e. Los padres, madres y apoderados tienen la posibilidad permanente de conocer las calificaciones de sus pupilos a través de la plataforma online Kimche.



TÍTULO II SOBRE LA EVALUACIÓN

FUNDAMENTACIÓN

A partir del Proyecto Educativo del Liceo Ruiz Tagle el proceso evaluativo, se inicia con la programación de la enseñanza de los contenidos curriculares y finaliza con la confirmación del logro de estos aprendizajes.

Por tanto, la evaluación es un proceso continuo, el donde el estudiante puede ir comprobando su progreso, desde la autoevaluación como desde las propuestas evaluativas requeridas por el docente de asignatura; este proceso es sistemático, se planifica, implementa y analiza desde los principios fundamentales del aprendizaje; es coherente con las características de los estudiantes, es decir, a la hora de diseñar las evaluaciones se debe tener en cuenta la edad y nivel de desarrollo del estudiante.

Para alcanzar estos propósitos, la evaluación es concebida como un conjunto de acciones, que permiten obtener y utilizar información respecto de los logros que van adquiriendo los estudiantes. A partir de ellos, formar modalidades de mejoramiento que faciliten la toma de decisiones en relación con el mejoramiento del proceso educativo. En este sentido, la evaluación y, por ende, **los procesos evaluativos, constituyen una herramienta fundamental para el desarrollo de la labor educativa, en cuanto permiten su optimización permanente.**

Por esto, los procesos evaluativos procurarán ser:

- a. **Transparentes y socializados con los estudiantes**, esto significa que ellos conocen los estándares o criterios de logros exigidos, la cantidad de notas que se aplicarán en cada asignatura, los porcentajes o valoraciones de cada una de ellas, los contenidos y habilidades que serán evaluados, y tendrán acceso a los instrumentos para revisar y conocer su desempeño.
- b. **Integral**, es decir, los procesos evaluativos de las diferentes asignaturas buscan aportar al currículum completo del Liceo, evaluando las habilidades, conocimientos disciplinares, procedimientos y actitudes del estudiante de manera integral.
- c. **Informado**, después de cada evaluación el docente debe **realizar la retroalimentación** correspondiente, registrándola en la hoja de contenidos del libro de clases digital y permitir que los estudiantes realicen las consultas pertinentes.

Artículo 4°: Tipos de evaluación.

En el Liceo Ruiz Tagle se aplican preferentemente los siguientes tipos de evaluaciones:

EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA: Se realiza antes de nuevos aprendizajes, con la finalidad de determinar los conocimientos y habilidades que los estudiantes han adquirido en los cursos anteriores (saberes y competencias). Este tipo de evaluación permite a cada docente planificar las actividades pedagógicas en función de las necesidades reales de los estudiantes.

EVALUACIÓN FORMATIVA: Tiene un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N°67/2018

decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

EVALUACIÓN SUMATIVA: Se utiliza para valorar los aprendizajes de los estudiantes hacia el final de un determinado proceso, permitiendo verificar si se han alcanzado los objetivos propuestos. Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, el nivel de logro alcanzado por los estudiantes. Se expresa en una escala que va de 1.0 a 7.0

Al momento de evaluar se privilegiará la forma, el tipo y el carácter de los procedimientos evaluativos que se aplicará a los estudiantes, destacando las siguientes características:

- a. **Forma:** Indica el nivel de participación de los estudiantes en la evaluación y en la calificación de sus aprendizajes;
- b. **Tipo:** Indica la diversidad de instrumentos evaluativos que se deben utilizar para determinar el logro de los aprendizajes;
- c. **Carácter:** Se refiere a la intencionalidad y finalidad de la evaluación, que permite al profesor tomar oportunamente las medidas educativas en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.

Artículo 5°: Evaluación del Plan de Estudio.

- a. Los estudiantes **NO** podrán ser eximidos de **ninguna** asignatura o módulo del plan de estudio, **debiendo ser evaluados en todos los cursos, en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla y en los Talleres referidos a las horas de libre disposición (JEC)**, con la finalidad de reforzar los aprendizajes en determinadas asignaturas según lo establece el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- b. Considerando lo expresado anteriormente, el Liceo Ruiz Tagle, previo informe de un especialista externo, implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de una asignatura o módulo en que un estudiante presenta mayores dificultades.
- c. Si la situación de un estudiante lo amerita, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en el decreto exento N°83 del año 2015 que se refiere a ello.
- d. Los procedimientos de la evaluación diferenciada para estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias (NEET) y que no están en el Programa de Integración Escolar (PIE), consiste en una adaptación de los instrumentos o pautas utilizadas para calificar. **No** modifica el nivel de exigencia curricular que, para el **Liceo Ruiz Tagle** corresponde a un porcentaje de exigencia de 60% para establecer la nota cuatro, desde 1° Básico a IV° Medio.

Artículo 6°: Certificación de Especialistas.

Es deber de los padres y apoderados entregar **antes del 30 de abril de cada año escolar** al Profesor(a) Jefe de su hijo, el certificado original del especialista respectivo. (Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo u otro)

Recepcionado el certificado, el profesor(a) jefe entregará el documento al Director Académico, quien en un plazo de siete días hábiles emitirá una respuesta por escrito al apoderado y al Profesor(a) Jefe, con relación con las sugerencias y apoyos específicos pedagógicos determinados para el estudiante.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N°67/2018

Es deber del profesor(a) jefe(a) informar y comprometer a los docentes de asignaturas el cumplimiento de las medidas de apoyo, reforzamiento y/o adecuaciones explícitas para el estudiante, en una acción permanente de coordinación con la familia.

Las ayudas pedagógicas adicionales solicitadas para un estudiante en particular rigen **desde el momento en que el apoderado haga entrega del Certificado del Especialista, no siendo retroactivo su aplicación en las calificaciones ya obtenidas por el estudiante.** El certificado del especialista debe especificar la identificación profesional y con claridad las dificultades transitorias que presenta el estudiante, indicando las medidas sugeridas posibles de aplicar en el ámbito educativo del Liceo Ruiz Tagle.

El certificado debe ser presentado en un formato oficial. Tiene una vigencia anual.

El Liceo se reserva el derecho de solicitar una segunda opinión profesional de otro especialista en los casos que la situación lo amerite.

Los certificados médicos, psicológicos o de cualquier otro especialista no podrá ser emitidos por los padres, familiares o apoderados de los estudiantes.

Artículo 7°: Informe de logros (O.A.)

Para dar cuenta del logro de los Objetivos de Aprendizajes se utilizará un Informe de Notas Parcial que se entregará a mediado de cada semestre y otro al concluir dicho periodo.

El Informe de Calificaciones se entregará en reunión de padres y apoderados. En este encuentro el Profesor(a) Jefe informa del trabajo académico y formativo del curso.

El Informe además registra las Observaciones de la Hoja de Vida del estudiante y los porcentajes de asistencia se consignan al final del documento.

Artículo 8°: Informe de logros (O.T.A.)

Para informar el logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales de los estudiantes, cada Profesor(a) Jefe completará un **Informe de Desarrollo Personal y Social** al finalizar cada semestre.

Al concluir el año escolar, estos informes se entregarán a los padres y/o apoderados en entrevista individual formal, firmando la recepción del documento en la pauta de atención correspondiente.

A partir del tercer año básico estará presente en la entrevista el estudiante. Este encuentro es agendado por el Profesor(a) Jefe y es deber del padre, madre y/o tutor legal asistir a ella.

El documento de atención es archivado en la carapeta individual de cada estudiante. Se entrega copia de atención al apoderado.

En caso que la situación sanitaria lo amerite, la entrevista se realizará en forma Digital. La copia de esta entrevista será enviada al correo del apoderado y este confirma por el mismo medio que el documento fue recibido.



TÍTULO III DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 9°: Calificaciones de los estudiantes.

EDUCACIÓN BÁSICA Y EDUCACIÓN MEDIA

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios con escala numérica de 1.0 a 7.0. La calificación mínima de aprobación deberá ser 4.0

No obstante, considerando que el intervalo 1.0 a 1.9 es un estímulo negativo que menoscaba la autoestima del estudiante; el docente debe fundamentar pedagógicamente esta baja calificación y entregar un informe a la Coordinación Académica del Ciclo respectivo, señalando el apoyo pedagógico que se brindó al estudiante para superar esta situación insuficiente.

Los niveles de III° y IV° de Educación Media, tiene una estructura similar en las tres diferenciaciones. Éste consiste en un Plan Común que incluye una Formación General y Optativa Electiva, un Plan de Formación Diferenciado y horas de Libre Disposición (JEC). Todas las asignaturas y las actividades de libre disposición de estos niveles, deben ser evaluados siguiendo el presente reglamento.

Anexo al presente documento, se adjunta el Protocolo Plan de Formación Diferenciado o Plan de Áreas de Profundización para III° y IV° Medio.

Artículo 10°: Aprobación en cada asignatura.

La calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro, cero) la que corresponde a un estándar de 60% de logro de 1° de Educación Básica a IV° de Educación Media.

Artículo 11°: Calificación en las asignaturas de Religión, Orientación y Consejo de Curso.

En las asignaturas de **Religión, Orientación y Consejo de Curso** la calificación anual de los estudiantes se expresará en conceptos, de acuerdo con la siguiente escala:

CONCEPTO	RANGO	SIMBOLOGÍA
Muy Bueno	6,0 a 7,0	MB
Bueno	5,0 a 5,9	B
Suficiente	4,0 a 4,9	S
Insuficiente	1,0 a 3,9	I

Las evaluaciones y calificaciones, así como la asistencia en la asignatura de Religión es obligatoria, ya que el Liceo Ruiz Tagle y el estudiante, se adscriben a la totalidad del Proyecto Educativo Institucional (PEI), donde se expresa claramente la orientación católica del establecimiento. Al ingresar al establecimiento el apoderado y su pupilo asumen esta realidad.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N°67/2018

Artículo 12°: Estrategias de aprendizajes compartidos.

Las asignaturas de Religión, Lenguaje y Comunicación preferentemente, de 7° de Educación Básica a IV° de Educación Media, podrán desarrollar estrategias de aprendizajes compartidos, las cuales se evaluarán con rúbricas diferenciadas según los objetivos propuestos al comienzo del trabajo. Cada asignatura debe calificar por separado y se registran las calificaciones siguiendo las normativas vigentes.

Artículo 13°: Calificaciones mínimas semestrales.

Todas las asignaturas, módulos y talleres del Plan de Estudio deben ser evaluadas considerando las siguientes calificaciones mínimas sumativa.

Las evaluaciones de carácter formativo no se consideran para el promedio semestral. Tienen la misión de monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes.

NÚMERO DE HORAS SEMANALES	MÍNIMO DE NOTAS DE CARÁCTER SUMATIVA 1° DE E.B A IV° DE E.M.
1	2
2	2
3	3
4	4
5 y más	5

Previa coordinación con los docentes, al comenzar cada semestre, el Coordinador(a) Académico(a) de cada Ciclo Educativo informará y promoverá entre los estudiantes, las formas y criterios que serán evaluados en las diversas asignaturas, módulos o talleres.

Es responsabilidad de cada docente que el calendario y las características evaluativas declaradas en cada asignatura se respeten. Las fechas de las evaluaciones se registrarán por cada docente en el Libro de Clases Digital y publicadas en el Diario Mural de cada curso según corresponda.

En caso de que en un curso se asignen más de dos pruebas escritas sumativas o disertaciones en el mismo día, el Coordinador(a) Académico(a) del Ciclo Educativo respectivo, dará prioridad a las dos primeras agendadas y registradas en el formato ubicado en el Diario Mural del curso.

Artículo 14°: Porcentaje significativo de reprobación en una evaluación.

En el caso de porcentajes significativos de reprobación en la evaluación, igual o superior al 50% de un curso, de común acuerdo con el docente de la signatura involucrada, el Coordinador(a) Académico(a) del Ciclo Educativo respectivo, estudiarán las causas de tal situación y las acciones remediales a implementar, dejando registro escrito de las estrategias pedagógicas acordadas y la repetición de una nueva evaluación.

La calificación parcial de la evaluación se obtendrá ponderando la primera y segunda evaluación con un valor del 60% y 40% respectivamente.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N°67/2018

Aquellos estudiantes que en la primera evaluación obtuvieron un 6.0 o más, **podrán** optar por rendir la segunda evaluación y registrar su calificación más alta. En caso contrario se queda con la primera nota obtenida.

Artículo 15°: Corrección de evaluación y retroalimentación.

- a. El profesor tiene siete (7) días hábiles máximo para entregar los resultados de las pruebas y/o trabajos corregidos. Todas las calificaciones que los estudiantes obtengan deben quedar registradas en el Libro de Clases Digital y simultáneamente en la plataforma digital del Liceo, haciendo la retroalimentación correspondiente.
- b. Las pruebas o trabajos serán entregados personalmente a los estudiantes previa retroalimentación en clases. En el caso de que no se realicen clases de la asignatura o módulo, o se cambian para realizar otras actividades, se entregarán en clase siguiente.
- c. Además, corresponde al docente contemplar en sus actividades la revisión de los ítems más deficitarios, según rendimiento obtenido por el curso o nivel.
- d. Ningún docente podrá aplicar una prueba u otro instrumento evaluativo, sin que los estudiantes conozcan la calificación anterior y haya tenido un lapso de tiempo en las horas de clases para revisarla, como el espacio correspondiente para que el estudiante pueda plantear sus dudas o inquietudes referente a su puntaje y calificación.

Artículo 16°: Modificación o anulación de calificaciones.

- a. Las calificaciones obtenidas por los estudiantes no podrán ser modificadas o anuladas por el docente y muchos menos rectificadas en el Libro de Clases Digital, sin antes informar a la Coordinación Académica respectiva. Ante cualquier duda o reclamo se sigue el conducto regular. (profesor de asignatura, Profesor(a) Jefe, Coordinador Académico del ciclo respectivo, Director Académico y Rectora)
- b. Cualquier situación especial referida a una evaluación debe ser estudiada por la Coordinación Académica del Ciclo Educativo respectivo.

Artículo 17°: Talleres de libre disposición (JEC)

Los talleres correspondientes a las horas de libre disposición dispuesta por la JEC, ingresarán su promedio semestral a la asignatura correspondiente como una nota parcial más. Para su efecto se explicita tal normativa:

EDUCACIÓN BÁSICA (1° y 2° Básico)	
NOMBRE DEL TALLER	PROMEDIO DE NOTAS INGRESA A LA SIGUIENTE ASIGNATURA
Taller de Inglés.	Lenguaje y Comunicación.
Taller de Competencias del Siglo XXI.	Matemática
Taller de Orientación/Educación Socioemocional.	Se completa al tiempo en el plan común de Orientación.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N°67/2018

EDUCACIÓN BÁSICA (3° y 4° Básico)	
NOMBRE DEL TALLER	PROMEDIO DE NOTAS INGRESA A LA SIGUIENTE ASIGNATURA
Taller de Habilidades comunicativas. (Inglés)	Lenguaje y Comunicación.
Taller de Competencias Siglo XXI. Programación.	Matemática.
Taller de Orientación.	Se complementa al tiempo asignado al plan común de Orientación.
Taller de Expresión Musical.	Música.

EDUCACIÓN BÁSICA (5° y 6° Básico)	
NOMBRE DEL TALLER	PROMEDIO DE NOTAS INGRESA A LA SIGUIENTE ASIGNATURA
Taller de Habilidades Comunicativas.	Lenguaje y Comunicación.
Taller Competencias del Siglo XXI.	Matemática.
Taller de Habilidades de Expresión Deportiva.	Educación Física y Salud.

EDUCACIÓN MEDIA (7° y 8° Básico)	
NOMBRE DEL TALLER	PROMEDIO DE NOTAS INGRESA A LA SIGUIENTE ASIGNATURA
Taller de Habilidades Comunicativas.	Lengua y Literatura.
Taller Competencias del Siglo XXI. Tecnología.	Tecnología.
Taller de Habilidades de Expresión Deportiva.	Educación Física y Salud.
Taller de Habilidades Visuales.	Artes Visuales.

EDUCACIÓN MEDIA (I° y II° Medio)	
NOMBRE DEL TALLER	PROMEDIO DE NOTAS INGRESA A LA SIGUIENTE ASIGNATURA
Taller de Habilidades Comunicativas.	Historia, Geografía y Ciencias Sociales.
Taller Competencias del Siglo XXI. - Científicas.	Biología, Física y Química.
Taller de Habilidades de Expresión Artística, Musicales y deportivas. (electivos)	Artes Visuales, Educación Física y Salud o Música.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N°67/2018

EDUCACIÓN MEDIA (III° y IV° Medio)	
NOMBRE DEL TALLER	PROMEDIO DE NOTAS INGRESA A LA SIGUIENTE ASIGNATURA
Taller de Orientación y Consejo de Curso.	Orientación.
Taller de Educación Física y Salud.	Matemática.
Taller ABP Habilidades Comunicativas.	Inglés.
Taller ABP III° Medio: Aprendizaje y Servicio.	Religión y Ciencias para la Ciudadanía.
Taller ABP IV° Medio: Servicio y Ciudadana.	Educación Ciudadana y Religión.

Artículo 18°: Calificaciones de los estudiantes.

Las calificaciones se expresarán siempre con un decimal, para el cálculo de las calificaciones semestrales y anuales se aproximará la centésima a la décima superior cuando ésta sea igual o mayor que 5. Ejemplos $5,68 = 5,7$; $6,23 = 6,2$.

- Promedio Semestral:** corresponden al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas por el estudiante durante el semestre en cada asignatura o módulo.
- Promedio Final:** corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el estudiante en cada asignatura de ambos semestres del Año Escolar, según el plan de estudio. Se obtendrán con un decimal con aproximación a la décima superior, si la centésima es igual o superior a 5. Ejemplo: $5,45=5.5$ y para el caso $5:43= 5.4$.
- Promedio General:** corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales en todas las asignaturas del plan de estudio con incidencia en la promoción del estudiante. Se obtendrán con una décima con aproximación a la décima superior, si la centésima es igual o superior a 5.

Artículo 19°: Cierre evaluativo semestral y anual.

Todas las notas obtenidas en un semestre tendrán el mismo valor al momento de cerrar cada semestre. El promedio semestral corresponde a la suma de las notas registradas en ese período, dividido por la cantidad de sumandos intervinientes.

El docente que tenga a uno o más estudiantes que no pueda cerrar el semestre porque no cuentan con las notas mínimas, derivará él o los casos a la Coordinación Académica del Ciclo Educativo respectivo, quien agendará las evaluaciones pendientes con un criterio pedagógico en su calendarización.

Esta distribución es comunicada al estudiante como a su apoderado en forma escrita, quedando la colilla pertinente como medio verificador.

Todas las evaluaciones pendientes deben quedar solucionada cinco días antes de cerrar el semestre.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N°67/2018

Artículo 20°: Fecha de cierre evaluativo para el nivel de IV° de Educación Media.

Para los estudiantes de IVº de Educación Media se ejecutará la siguiente distribución semestral del Año Escolar:

PRIMER SEMESTRE	28 de febrero al 15 de junio
SEGUNDO SEMESTRE	21 de junio al 09 de noviembre

Artículo 21°: Prohibición de calificación.

Los estudiantes no podrán ser calificados por conducta, ausencia o falta de útiles escolares.

Artículo 22°: Registro oficial de las calificaciones.

Se informará a los estudiantes los resultados evaluativos en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Las calificaciones deben registrarse simultáneamente en el Libro de Clases Digital.

Es deber del docente **retroalimentar los contenidos no logrados**, registrando las evidencias en el Libro de Clases Digital.

Artículo 23°: Medidas de apoyo al estudiante con notas deficientes y/o baja asistencia.

- a. El primer responsable del aprendizaje de los estudiantes es el profesor de asignatura, por lo tanto, si un estudiante tiene dos calificaciones insuficientes seguidas debe comunicar esta situación al Profesor(a) Jefe respectivo y en conjunto tomar las medidas que permitan apoyar al estudiante en la superación de sus bajas calificaciones.
- b. En este sentido, si persisten las evaluaciones insuficientes en una misma asignatura, el docente de la especialidad debe entrevistar al apoderado(a). En este encuentro se deben acordar estrategias de solución con plazos acotados, estipulando por escrito los compromisos asumidos por el docente y el apoderado.
- c. Copias de este compromiso debe ser entregado a la Coordinación Académica y al Profesor(a) Jefe respectivo.
- d. En el caso de los estudiantes que presentan un bajo rendimiento escolar al Primer Consejo de Seguimiento Integral realizado en el mes de mayo, se implementará una o más medidas adicionales de apoyo:
 - Atención frecuente del Profesor(a) Jefe para monitorear las medidas específicas brindadas por los profesores de asignatura.
 - Informar al apoderado del proceso de apoyo que está recibiendo el estudiante y determinar en forma conjunta las medidas que sean pertinentes para que él pueda mejorar sus bajas calificaciones.
 - Acompañamiento del estudiante por parte de un miembro de Equipo del Área Académica si la situación lo amerita.
 - Atención del Orientador Educacional para reforzar técnicas y hábitos de estudio.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DECRETO N°67/2018

- Tutoría de un compañero del mismo curso para optimizar su participación y trabajo escolar.
 - Integración oportuna a grupos de reforzamiento u otra modalidad, con la finalidad de apoyar pedagógicamente al estudiante.
 - Ayuda psicológica interna si el estudiante lo requiere, previa autorización escrita del apoderado.
- e. Los estudiantes que presentan ausencias prolongadas por enfermedad, debidamente certificadas por un especialista, se le aplicarán las siguientes medidas pedagógicas:
- Determinar un tiempo prudente para su puesta al día.
 - La Coordinación Académica del Ciclo Educativo respectivo calendarizará las evaluaciones pendientes y supervisará la implementación de las evaluaciones en las fechas indicadas.
 - Terminado el proceso evaluativo pendiente, se comunicará al apoderado los resultados y se tomarán las medidas pertinentes si corresponden. Atiende el Coordinador Académico del Ciclo Educativo respectivo.

Artículo 24°: Transmitir o recibir información parcial o total durante una evaluación.

Considerando lo expresado en el Proyecto Educativo Institucional y lo dispuesto en las Normativas de Convivencia Escolar del Liceo Ruiz Tagle (RICE), los valores de la confianza, el respeto, la humildad y la coherencia entre el decir y el actuar son fundamentales.

Los estudiantes sorprendidos “copiando”, “soplado”, transcribiendo literalmente parcial o total textos obtenidos desde cualquier fuente de información en trabajos individuales o grupales, así como presentar trabajos ajenos como propios o recibiendo información por cualquier medio Digital o celular en una evaluación, por ser una falta grave, se debe derivar inmediatamente al Coordinador de Convivencia Escolar del Ciclo Educativo respectivo, con la finalidad que aplique las medidas que estipula el Reglamento Interno de Convivencia Escolar vigente (RICE).

Quienes incurran en estas conductas o faciliten a otros cometerlas, se les invalidará el proceso y

deberán dar una nueva evaluación con un porcentaje de exigencia del 70% para la calificación 4.0 en el caso de los estudiantes de Educación Media.

En todos los casos, se consignará la observación en la Hoja de Vida del estudiante describiendo la situación y evitando los juicios de valor.

Artículo 25°: Estímulos y reconocimientos para los estudiantes.

El estímulo permanente al ser humano y, en especial, al niño, al adolescente y al joven, fomenta la motivación, la creatividad, la sana competencia y la participación, la convivencia y, en general, los valores corazonistas que promueve el Liceo Ruiz Tagle.

De otra parte, constituye un motivo invaluable de reconocimiento de talentos y de competencias que bien encaminados propician el acercamiento al desarrollo integral del estudiante, fundamentos que se encuentran en el Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Según las normas educativas y el carisma institucional, se tendrán en cuenta las actitudes y los comportamientos sobresalientes, que por parte de los estudiantes benefician directa o indirectamente a sí mismo y a la comunidad educativa en lo académico y/o formativo.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N°67/2018

A. A lo largo del año escolar:

- a. Reconocimiento en los actos públicos por su coherencia con los valores corazonistas.
- b. Designación de los estudiantes para que representen al Liceo en eventos académicos, científicos, deportivos y culturales.
- c. Registro en el Libro de Clases Digital por acciones positivas en lo académico y/o formativo.

B. Al final los Consejos de Seguimiento y de Evaluación. (mayo, julio / septiembre y diciembre).

- a. Cuadro de honor de los estudiantes de cada curso por desempeño escolar integral
- b. Cuadro de honor de los cursos que han presentado una mejor convivencia escolar.
- c. Mención de honor por curso al finalizar cada semestre por:
 - Rendimiento académico.
 - Convivencia escolar.
 - Superación personal.
 - Formación Integral.

C. Al finalizar el año escolar se entregarán por curso los siguientes premios:

- a. Premio al rendimiento escolar.
- b. Premio Corazonista.
- c. Premios al mérito académico (un estudiante por asignatura)
- d. Premio al mejor compañero.e

D. Los cursos de IV° de Educación Media se adicionan las siguientes distinciones especiales:

- a. Premio vínculo con la Iglesia. (Servicio Pastoral),
- b. Premio a la trayectoria. (PK y/o 1° básico)
- c. Premio a la excelencia académica. (Más alto NEM)
- d. Premio al mejor de los mejores: **Discípulo del Sagrado Corazón.** (Estudiante Integral)

Todos los estímulos y/o premios que haya obtenido un estudiante, quedan registrados en las actas del Consejo de Profesores y en los Libros de Clases Digitales.

Artículo 26°: Ausencias a evaluaciones.

26.1. Los estudiantes de 1°a 6° de Educación Básica que no asistan a una evaluación calendarizada previamente, deben presentar certificado médico o enviar este documento por correo al Profesor(a) Jefe.

En caso contrario, el apoderado debe a justificar la falta del estudiante enviando un correo al Profesor(a) Jefe, especificando la identificación del estudiante, curso y motivo de la ausencia.

Es deber del Profesor(a) Jefe informar y solicitar a los docentes de asignatura de su curso que tomen la(s) evaluación(es) pendiente(s).

La Coordinación Académica de la Educación Básica, atenderá a los apoderados de los estudiantes que presentan reiteradas faltas a las diversas evaluaciones programadas, con la finalidad de establecer compromisos de mejoramiento y ayuda adicionales si corresponden.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N°67/2018

26.2. Los estudiantes de 7° Básico a IV° Medio que no asistan a una instancia evaluativa, deben presentar certificado médico o justificación del apoderado(a) la Coordinación Académica de Educación Media.

Considerando el contexto pandémico, los certificados médicos y/o justificaciones el apoderado lo pueden enviar al correo electrónico: coordinacionmedia@liceoruiztagle.cl

Recibida la justificación, Coordinación Académica de la Educación Media informa al docente respectivo, con la finalidad de preparar la evaluación pendiente.

El profesor(a) de asignatura entrega al estudiante la fecha en que se tomará la evaluación justificada.

El estudiante que no presenta certificado médico y/o su apoderado no justifica la falta por correo electrónico, el estudiante será citado por el Coordinación Académica para rendir la evaluación pendiente, con un porcentaje **de exigencia del 70% para establecer la nota cuatro (4.0)**.

Artículo 27°: Negación a dar una evaluación.

27.1. El estudiante que, estando presente en el establecimiento, se niega a dar una evaluación, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. Manifestará por escrito su determinación de no rendir la evaluación. Este documento el docente de asignatura debe remitirlo a la Coordinación Académica respectiva.
- b. El profesor de asignatura registra la situación en la Hoja de Vida del estudiante.
- c. Se deriva inmediatamente al Coordinador/a de Convivencia Escolar, con la finalidad que aplique las medidas de mediación y corrección que estipula el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE).
- d. La Coordinación Académica del Ciclo Educativo, previamente en acuerdo con el profesor afectado, finalizará el proceso evaluativo convocando al estudiante a una nueva fecha para dar la evaluación pendiente.
- e. Si el estudiante no responde o hace un desarrollo incompleto del instrumento evaluativo, se calificará con la nota que le corresponda.

27.2. Si un grupo de estudiantes de Educación Media se concertó para no rendir una evaluación fijada con anticipación y sin motivos plausibles, se considerará una falta gravísima que amerita activar lo dispuesto en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

El docente afectado, con la ayuda de la Coordinación Académico del Ciclo Educativo, citará fuera del horario de clases, a dar una nueva evaluación con un PREMA del 70%, **en un tiempo que no exceda cinco (5) días hábiles. Se avisa al apoderado vía comunicación.**

Artículo 28°: Cantidad de Evaluaciones sumativas por día.

Previa comunicación a los estudiantes, se podrá aplicar un máximo de dos evaluaciones con calificaciones sumativas por día, entendiéndose como tal: pruebas escritas, presentaciones orales o modalidades evaluativas que requiera preparación por parte del estudiante en su casa.

Artículo 29°: Participación y evaluación en las clases de Educación Física y Salud.

- a. Los apoderados al matricular a su hijo en el Liceo Ruiz Tagle deben complementar y firmarla



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N°67/2018

ficha de salud del estudiante. Esta información valiosa será considerada por los docentes de Educación Física y Salud al momento de realizar sus clases.

- b. Completar autorización permanente para que su hijo participe en las clases de ésta asignatura planificadas en el Parque Bernardo Leighton, dependencias aledañas al establecimiento.
- c. Si un estudiante registra dos clases consecutivas con justificativo del apoderado para no realizar actividades de Educación Física y Salud, el docente de la asignatura correspondiente deberá citar al apoderado para conversar, analizar la situación, buscar en conjunto estrategias remediales y los compromisos pertinentes.
- d. En caso de reincidencia el estudiante y el apoderado será atendido por la Coordinación Académica del Ciclo correspondiente, quien tomará las medidas y compromisos pertinentes para que el estudiante participe en forma regular en las clases de esta asignatura.

Artículo 30°: Aprendizajes Basados en Proyectos (ABP) o trabajos colaborativos inter asignaturas.

Los proyectos o trabajos colaborativos inter asignaturas enriquecen la labor de todos los estudiantes, de manera tal, que conecta y articula los saberes de los distintos sectores del currículum y dota de sentido a los aprendizajes disciplinares, estableciéndose conexiones entre lo académico y lo formativo. Los proyectos o acciones colaborativas entre asignaturas dinamizan las experiencias escolares colectivas, como una oportunidad para que los aprendizajes integren sus dimensiones cognitivas y formativas, impactando no sólo en el currículum establecido, sino que también interpela a la cultura escolar y a todos los actores que forman parte de ella.

Esto proyectos o trabajos colaborativos deberán ser realizados en clases bajo la supervisión de los docentes de asignatura participantes, considerando los siguientes aspectos:

- a. Durante el año escolar se podrán desarrollar actividades curriculares colaborativas especiales o proyectos de aprendizajes (ABP) que involucren a varias asignaturas.
- b. Se comunicará al hogar la realización del o los trabajos que se van a realizar, señalando las características fundamentales que tendrá esta metodología de aprendizaje.
- c. Se entrega pauta clara del contenido del trabajo: tema, objetivos, modalidad, bibliografía y tiempo de ejecución.
- d. Determinar con los estudiantes la ruta de trabajo y los implementos escolares que se utilizarán.
- e. La evaluación de las actividades señaladas en el inciso anterior, deberán considerar rúbricas distintas para las asignaturas que intervienen.
- f. Estas rúbricas deben ser conocidas previamente por los estudiantes.
- g. Cada docente de asignatura es responsable de evaluar a los estudiantes y entregar por escrito la calificación obtenida en un plazo de siete (7) días hábiles como máximo, concluidas las actividades realizadas en forma colaborativa. Las calificaciones deben registrarse inmediatamente en el Libro de Clases Digital y en el sistema computacional Kimche

Artículo 31°: Ingresos de estudiantes en el transcurso del año escolar.

- a. Si se cuenta con vacantes, se autorizará el ingreso de estudiantes al establecimiento durante el transcurso del año escolar.
- b. Si el estudiante proviene de un establecimiento con régimen semestral, se respetarán las calificaciones presentadas.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N°67/2018

- c. Si viene de un régimen trimestral las calificaciones serán registradas como parciales, sin contar el promedio obtenido en cada asignatura.
- d. Se aplicarán estrategias de apoyo que permitan al estudiante tener un proceso de inducción y nivelación con relación a los objetivos y contenidos desarrollados por el curso al cual se incorpora.

Artículo 32°: Atención de padres, madres y/o apoderados.

El Profesor(a) Jefe deberá entrevistar a los padres, madres y/o apoderados como mínimo una vez en cada semestre, con la finalidad de informar los progresos de su pupilo en el desempeño académico y formativo.

También, en estas entrevistas el Profesor(a) Jefe dará a conocer el avance en el logro de los Objetivos Transversales de Aprendizaje.

Si el estudiante presenta dificultades en una o más asignaturas, se determinarán acciones compartidas para acompañar y ayudar al estudiante, lo cual quedará registrado en el documento de atención.

Artículo 33°: Ausencia en representación del Liceo.

- a. A los estudiantes que en representación del Liceo participen en certámenes, campeonatos, etc., regionales, nacionales o internacionales, se les otorgarán las facilidades para participar en ellos. A su regreso la Coordinación Académica del Ciclo Educativo respectivo, recalendarizará las evaluaciones pendientes, siendo el estudiante responsable de darlas en las nuevas fechas previstas para este fin.
- b. Estudiantes deportistas deben avisar con diez días hábiles de anticipación, por medio de una carta dirigida a la Directora del establecimiento, quien toma conocimiento y entrega las indicaciones pertinentes.
- c. Para estos efectos, se considerará como a asistencia regular la participación de los estudiantes, en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura y las artes.

Artículo 34°: Alerta ambiental, preemergencia o emergencia.

En caso de decretarse alerta ambiental, preemergencia o emergencia, corresponde suspender las actividades que signifiquen esfuerzo físico, como las clases de Educación Física y Salud y talleres deportivos. En estos casos, los docentes deberán trabajar en la sala de clases, con temáticas teóricas propias de la asignatura. En ningún caso, los estudiantes quedan sin clases o se retiran del establecimiento.

Artículo 35°: Solicitud de ausencias por viajes.

La asistencia a clases por partes de los estudiantes es fundamental para el logro de buenos aprendizajes, considerando que las inasistencias son difíciles de recuperar.

Por esta razón, el aviso de que el estudiante durante el periodo de clases se ausentará por un viaje es una exención, la cual implica tomar resguardos y responsabilidades:



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N°67/2018

- a. El apoderado debe enviar una carta a la Directora del establecimiento explicando las razones por las cuales el estudiante estará de viaje, indicando las fechas de las ausencias.
- b. Directora responde la carta e indica la factibilidad y las condiciones que se deben considerar al reintegrarse el estudiante a clases.
- c. Los días que el estudiante no concorra a clases **se consideran ausencias** y pueden afectar la promoción escolar al no tener el 85% mínimo de exigencia. (Artículo N°37,2)
- d. El apoderado asume el compromiso de la nivelación y reforzamiento del estudiante al regreso de su viaje.
- e. Al reintegrarse el estudiante debe presentarse a la Coordinación Académica del Ciclo Educativo respectivo para que se programen las obligaciones escolares pendientes.

Artículo 36°: Cierre anticipado del Año Escolar.

El cierre del año escolar es una situación excepcional, que se aplica dada la solicitud fundada del apoderado de un estudiante del Liceo y se regirá por los siguientes procedimientos bajo las causales que se explicitan:

- a. En el caso que el apoderado de un estudiante solicite cierre anticipado del año escolar de su hijo, deberá presentar por escrito una carta-solicitud dirigida a la Directora del LRT.
- b. La petición formal mencionada en el párrafo anterior debe hacerse llegar con copia al Director Académico y al Profesor(a) Jefe respectivo, de manera que estén informados de la petición de “cierre anticipado del año escolar”.
- c. Si por razones de enfermedades severas y prolongadas u otras razones clínicas, que no permitan al estudiante continuar asistiendo al Liceo y/o proseguir con sus estudios, estas razones deberán exponerse adjuntando la documentación pertinente y los protocolos de exámenes, como de tratamientos si corresponde, de acuerdo con la especialidad y enfermedad del estudiante.
- d. Una vez recepcionado la solicitud de cierre anticipado del año escolar, el caso será revisado en conjunto por la Dirección, Coordinación Académica del ciclo correspondiente, Profesor(a) Jefe y especialistas que apoyan la gestión docente, quienes cautelarán que los certificados que se adjunten a las peticiones correspondan a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos.
- e. Para solicitar el cierre del año escolar anticipado, los estudiantes deberán a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes, toda vez que regirá el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar vigente.
- f. La respuesta de esta medida de cierre anticipado del año escolar -en primera instancia- podrá ser acogida y resuelta favorablemente o denegada. Será informada a los padres y/o al apoderado a través de una resolución interna emitida por la Dirección del Liceo.
- g. Los padres o apoderados podrán apelar la Resolución Interna a la Dirección en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.
- h. El Cierre anticipado del año escolar solo tiene implicancias académicas, tales como evaluaciones y asistencia. El estudiante sigue siendo estudiante regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo con la normativa vigente y el respectivo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción del establecimiento en vigencia, como se indica en el punto 5, precedente.
- i. Toda obligación administrativa y económica del apoderado con el Liceo se mantiene de acuerdo con el contrato de prestación de servicios acordado por las partes.
- j. El apoderado al solicitar el cierre anticipado del año escolar se compromete a apoyar



pedagógicamente a su hijo en las materias que no alcanzó a cursar.

TÍTULO IV PROMOCIÓN ESCOLAR

Artículo 37°: Promoción de los estudiantes.

Al culminar el año escolar, se entiende por PROMOCIÓN, la situación final del proceso de aprendizaje cursado por un estudiante, en el año electivo correspondiente y que puede proyectarse como resultado que el estudiante pase o repita curso.

Para la promoción de los estudiantes, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y porcentaje de asistencia a clases.

La calificación final de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

37.1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a. Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b. Habiendo reprobado una asignatura o módulo, su promedio final anual debe ser igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura o módulo no aprobado.
- c. Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- d. Todo estudiante que obtiene promedio final anual, de cualquiera asignatura, es igual a 3.9 y esta calificación es causal de repitencia, el docente debe elevar a la décima superior (4.0), la asignatura en cuestión. Si no es causal de repitencia, mantiene la nota final original.
- e. ***Si el estudiante presenta más de una nota final 3.9, no procede la situación mencionada anteriormente, es decir solo podrá acceder a dicho beneficio, sí y solo sí tiene un solo promedio 3.9.***

37.2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

- Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.
- La Directora del establecimiento, en conjunto con el Director Académico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida.
- Para mejor resolver, en caso de presentar una asistencia inferior a 85%, los estudiantes, representados por sus padres, deberán presentar una carta a la Dirección, con la debida documentación que justifique las inasistencias del estudiante.
- Para tal efecto, los certificados médicos rigen sus indicaciones desde el momento que son entregados a Convivencia Escolar del Ciclo Educativo respectivo. Lo señalado por el especialista no tiene **efectos retroactivos**.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N°67/2018

- Si la inasistencia es inferior al 85% por segundo año consecutivo, la autorización no se aplicará. **El estudiante no será promovido.**
- La evaluación de los Objetivos Transversales de Aprendizaje, Orientación, Religión y Consejo de Curso no incidirá en la promoción escolar.

Artículo 38°: Situación de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción.

La Directora y el Consejo Directivo deberán analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados, o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basada en información recogida en distintos momentos y obtenidas de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por Coordinación Académica Académico(a) del Ciclo Educativo respectivo, en colaboración con el Profesor(a) Jefes, otros profesionales de la educación y profesionales que hayan participado del proceso de aprendizaje del estudiante. El informe cada estudiante, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos serían más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, si es pertinente, podrá ser consignado en la Hoja de Vida del estudiante.
- e. Descripción de los acompañamientos brindados al estudiante a partir de los Consejos de Seguimiento Integral.
- f. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelto antes del término del año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 39°: Acompañamiento pedagógico.

El Liceo Ruiz Tagle deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

La identidad de Excelencia Académica que ha caracterizado al Liceo Ruiz Tagle implica un compromiso constante de exigencia personal y rigor académico, tanto del estudiante como de los profesores y apoderados. En la búsqueda que “**TODOS LOS ESTUDIANTES APRENDAN**”, la unidad educativa reconoce que las calificaciones no son un fin en sí mismas, sino el indicador que permite saber en qué medida se están logrando los objetivos del proceso de aprendizaje.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DECRETO N°67/2018

En relación con el rendimiento escolar y la promoción del estudiante con bajas calificaciones se establecen los siguientes criterios:

- a. Acompañamiento Integral del estudiante, estableciendo para el siguiente año escolar en conjunto con el apoderado, estrategias que permitan el logro de mejores aprendizajes de su pupilo.
- b. Adhiriendo a los principios que inspiran el Proyecto Educativo del Liceo Ruiz Tagle, se espera un compromiso creciente en lo académico y formativo, en una colaboración familia-escuela.

Artículo 40°: Renovación de la matrícula.

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento, a lo menos en una oportunidad en Educación Básica y en una oportunidad en la Educación Media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

Artículo 41°: Situación final y certificado de estudio.

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudio que indiquen las asignaturas o módulos del plan de estudio, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado de estudio no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado.

Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo N°19 de la Ley N°19.880.

TÍTULO V CERTIFICACIÓN

Artículo 42°: Certificado Anual de Estudio e Informe de Desarrollo Personal y Social.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un Informe Anual de Estudios que indicará las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El Certificado de Estudio queda a disposición de los apoderados a contar del 15 de enero en la Recepción del Liceo Ruiz Tagle.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N°67/2018

A contar del mes de marzo, el certificado de estudio está disponible en la página oficial del Ministerio de Educación. (www.mineduc.cl).

El Informe de Desarrollo Personal y Social final se entregará junto al Informe Anual de Notas, en la reunión de Padres y Apoderados en el mes de diciembre. Un registro quedará en el sistema computacional Kimche del establecimiento.

Artículo 43°: Actas de registro de calificaciones y situación final de los estudiantes.

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar señalarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes y el RUT de cada uno de ellos.

Las Actas se remitirán al Mineduc vía electrónica según las indicaciones dadas por la autoridad competente en los plazos señalados para tal fin. Copias escritas de las actas enviadas quedan en el Liceo como respaldo y verificación.

Artículo 44°: Licencia de Educación Media.

La Licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de Educación Superior.

TÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45°: Situaciones no previstas.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no previstas en el presente Reglamento Evaluación serán resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

Estación Central, enero de 2022.



Procesos de **E**VALUATIVOS DE LOS **E**STUDIANTES **E**DUCACIÓN **P**ARVULARIA



INFORMACIÓN ANEXA AL PRESENTE REGLAMENTO

1. FUNDAMENTOS

La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la Educación Básica. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes como significativos en los párvulos, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.

La evaluación se concibe como un proceso permanente y sistemático, mediante el cual se obtiene y analiza información importante sobre todo el proceso de enseñanza – aprendizaje, para formular un juicio valorativo que permita tomar decisiones adecuadas que retroalimenten y mejoren el proceso educativo en sus diferentes dimensiones del desarrollo de la persona.

La evaluación debe ser un proceso permanente. Significa que debe estar presente durante todo el desarrollo curricular, a través de una evaluación diagnóstica, formativa y acumulativa. A su vez, la sistematicidad implica que debe responder a una planificación y análisis frecuente.

2. TRES ETAPAS DE LA EVALUACIÓN

- a. **Diagnóstico:** permite conocer el punto de partida de los niños y poder seleccionar los aprendizajes que se requieran favorecer.
- b. **Evaluación Formativa:** se realiza durante todo el proceso educativo para identificar los avances y poder reorientar en forma adecuada los aprendizajes.
- c. **Evaluación Semestral:** permite determinar los logros alcanzados es un periodo de tiempo determinado. Esta evaluación se realiza con un instrumento de evaluación con su respectiva tabla de especificaciones, creada por el equipo de Educadoras del Liceo Ruiz Tagle.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR DECRETO N°67/2018

Luego se realizará un análisis cualitativo y cuantitativo de los resultados. El resultado de dicha evaluación se les entregará a los apoderados en un formato preestablecido con indicadores comprensibles, dividido por ámbito y núcleos de aprendizaje. *Está incorporado al sistema computacional del establecimiento.*

3. INSTRUMENTOS Y TÉCNICA EVALUATIVAS

Para evidenciar los aprendizajes de los niños de Educación Parvularia, se utilizará una serie de instrumentos y técnicas centrada en la observación tanto grupal como individual de ellos. Estos instrumentos pueden ser abiertos o cerrados, y sus evidencias recopiladas se pueden obtener a través de:

- a. **Listas de cotejo o de control:** posibilitan registrar la presencia o ausencia de los aprendizajes esperados previamente delimitados a través de indicadores cuantificables.
- b. **Escalas de apreciación, calificación o evaluación:** son un instrumento estructurado, que supone un listado de conductas específicas en función al objetivo planteado, y en función a cada conducta se presentan diferentes alternativas que señalan grados en que se puede dar esa respuesta por parte del niño.
- c. **Rúbricas:** instrumento de evaluación educativo, que contempla una escala progresiva de rangos de ejecución de una tarea del estudiante. Instrumento que registra el desempeño de un estudiante basado en la suma de una gama completa de criterios y no en una sola cuenta numérica. Es una guía tanto para los estudiantes como para los profesores. Este instrumento favorece el proceso de enseñanza aprendizaje.

4. FUNDAMENTO DEL MARCO CURRICULAR DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

En este ciclo educativo se concibe el proceso de enseñanza y aprendizaje como una oportunidad educativa con sentido, donde se formen las habilidades sociales, de autonomía, autorregulación y respeto que ayuden al desarrollo integral de la persona del estudiante y a la creación de una cultura de la solidaridad, en que todas las personas sean respetadas por su dignidad de ser seres únicos e irrepetibles, creados a imagen y semejanza de Dios.

La centralidad de los aprendizajes estará puesta en el desarrollo de habilidades basadas en los estilos de aprendizaje y en un proceso de enseñanza constructivista. Con un énfasis en la utilización de herramientas tecnológicas acordes a los nuevos paradigmas educativos.

Para lograr el desarrollo integral de los niños, se favorece un clima propicio para el aprendizaje de todos los niños, asegurando equidad, calidad y compromiso docente frente los procesos educativos que establece el PEI del Liceo Ruiz Tagle.



5. NIVEL DE DESARROLLO DE LOS APRENDIZAJES

Los rangos utilizados para designar la aprobación o la constatación de los aprendizajes en los procesos evaluativos son:

CONCEPTO	SIMBOLOGÍA	PORCENTAJE
MUY BUENO	MB	100-90%
BUENO	B	89% a 80 %
SUFICIENTE	S	79% a 60 %
POR LOGRAR	P/L	59% o menos

6. ESTRATEGIAS DIVERSIFICADAS

Se aplican las siguientes estrategias diversificadas para asegurar que todos los estudiantes logren aprendizajes de calidad:

- Ubicar al estudiante que presente alguna necesidad educativa en un puesto estratégico dentro del aula; propiciar que este al lado de otro estudiante más competente.
- Utilizar materiales concretos, para asegurar comprensión y proporcionar un soporte visual a los aprendizajes.
- Utilizar pausas activas durante la clase para mejorar la atención y concentración. Mediar Para la comprensión de instrucciones en el aula regular. Asegurar comprensión de las instrucciones por medio de claves verbales y gestuales.
- Atención individualizada en determinados momentos de la clase. Preparación de material individual y de apoyo que refuerce los contenidos trabajados.

Estación Central, enero de 2022.





ANEXO

PROTOCOLO PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADO ÁREAS DE PROFUNDIZACIÓN III° Y IV° MEDIO 2022

Las Nuevas Bases Curriculares para los niveles individualizados otorga más grado de libertad de elección y mayor compromiso de los jóvenes en su proceso formativo. Menos asignaturas y más horas en las asignaturas del plan de formación diferenciado, permitirá la profundización de los conceptos y el mejor desarrollo de competencias como ciudadanía, responsabilidad, colaboración, pensamiento crítico y comunicación.

Objetivos:

- a. Establecer orientaciones al proceso de selección del Plan de Formación Diferenciado del III° y IV° de Educación Media como lo establecen las normativas vigentes, para todos los estudiantes que se incorporan a dichos niveles de Educación Media en el Liceo Ruiz Tagle.
- b. Profundizar y ampliar el trabajo realizado en el **plan común**, favoreciendo el desarrollo de nuevas habilidades y conocimientos a través de las asignaturas de profundización.
- c. Suscitar mayores logros académicos y formativos que le permitan a los estudiantes validar y confirmar su elección vocacional futura.
- d. Promover mayores logros académicos y formativos a través de nuevos conocimientos, los cuales permitan una mejor preparación para enfrentar los estudios superiores.

Normativas

Artículo N° 1: El Plan de Formación Diferenciado para Tercero y Cuarto de Educación Media está normado por las disposiciones curriculares dispuestas por el Mineduc.

Los estudiantes serán informados del presente reglamento interno en la hora de Orientación de curso, por intermedio de su Profesor(a) Jefe a principio del año escolar.

Artículo N°2: En el proceso de orientar y acompañar a los estudiantes en su toma de decisiones se considerará:

- a. El rendimiento académico de las asignaturas asociadas a cada plan, considerando los promedios de I° y II° de Educación Media.
- b. Participación en la Jornada Vocacional para estudiantes de II° de Educación Media.
- c. Resultados de la aplicación de un instrumento validado y estandarizado para medir los intereses y actitudes individuales de los estudiantes.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N°67/2018

- d. Se presenta a los estudiantes y apoderados, haciendo la retroalimentación pertinente de los resultados.
- e. Coordinación Académica de Educación Media, Orientador y Director Académico en conjunto, revisarán y analizarán las elecciones de los estudiantes. Elaboran informe técnico-pedagógico y las nóminas pertinentes, los cuales se entregarán a la Directora del Liceo Ruiz Tagle para su conocimiento y aprobación.
- f. Entrevista formal por parte del Orientador y/o Psicólogo del establecimiento de cada estudiante de II° de Educación Media.
- g. Información del Profesor(a) Jefe del desempeño escolar de cada estudiante en el ámbito vocacional.
- h. Análisis y acuerdos de los Consejos de Seguimiento Integral.
- i. En el mes de octubre se realizará por parte de los profesores una presentación de las asignaturas del Plan de Formación Diferenciadas a los estudiantes que están cursando II° de Educación Media,
- j. Primera semana de noviembre se realizarán los campamentos formativos del nivel de II° de Educación Media, donde se profundizará el Plan de Formación Diferenciado.

Artículo N° 3: En relación con la elección final de las asignaturas del Plan de Formación Diferenciado.

- a. El mes de diciembre, los estudiantes y su apoderado de II° de Educación Media deben entregar el formulario de inscripción firmada por ambos.
- b. El Profesor (a) Jefe debe recepcionar los documentos y entregarlas a la Coordinación de Educación Media u Orientador. Revisado el proceso, los formularios y las nóminas por asignatura se envía a la Dirección Académica.
- c. Dudas o dificultades relacionadas con la elección del Plan de formación Diferenciado, deben quedar resueltas en la primera semana del mes de marzo de cada año escolar

Artículo N° 4: Cambio de asignatura del Plan de Formación Diferenciado.

- a. El Plan de formación Diferenciado es parte del currículum de III° y IV° de Educación Media.
- b. Para solicitar el cambio de asignatura, se debe presentar una carta formal firmada por el estudiante y su apoderado. Por tratarse de una medida excepcional, la solicitud se estudiará en su mérito.
- c. La carta debe estar dirigida a la Directora exponiendo los motivos del cambio de asignatura del Plan de Formación Diferenciado.
- d. Esta posibilidad se dará durante la primera quincena del mes de marzo de cada año escolar.



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DECRETO N°67/2018

- e. La Directora asesorada por el Coordinador Académico de Educación Media y el Orientador evaluarán las solicitudes presentadas. En un plazo de cinco días hábiles se entregará la respuesta.
- f. En caso de los estudiantes de IV° de Educación Media que soliciten cambiarse de asignatura del Plan de Formación Diferenciado, será de absoluta responsabilidad del apoderado de asumir los compromisos de reforzamiento o nivelación en las materias que presenta niveles descendidos.
- g. Ningún estudiante puede cambiarse de asignatura del Plan de Formación Diferenciado sin autorización. Tampoco está permitido a los docentes realizar cambios internos entre ellos.

Artículo N° 5: Responsables del proceso de elección de asignatura del Plan de Formación Diferenciado.

- a. El Orientador y Coordinador Académico de la Educación Media son los responsables del proceso de acompañamiento vocacional y de elección de asignatura del Plan de Formación Diferenciado.
- b. Frente a los casos de incumplimiento de plazos de elección de las asignaturas del Plan Formación Diferenciado, será el Orientado quien determinará el electivo para el estudiante, considerando los antecedentes que a la fecha se dispongan de él.

Estación Central, enero 2022.